



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA DE ARRIENDO DE VIVIENDA, REGULADO POR EL D.S. Nº 52 (V. Y U.) DE 2013, A JESSICA ALEJANDRA CATALÁN CATALÁN, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **00000569**
VALDIVIA, **20 DIC. 2017**

VISTOS:

- a) La Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto Nº 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) Resolución Exenta Nº 625 de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que asigna funciones directivas a personal a contrata que indica.
- e) El Decreto Exento Nº 94 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, de 17 de julio de 2017, deroga Decreto Exento (V. y U.) Nº 19 de 2017, y fija orden de subrogación del cargo que indica.
- f) Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.), de 2013, que Aprueba Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- h) Resolución Exenta Nº 6.042 de fecha 11 de mayo de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento Nº 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta Nº 593 (V. y U.) de 2016.
- i) Resolución Exenta Nº 11.523, de fecha 26 de septiembre de 2017 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta Nº 6.042, de (V. y U.), de 2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- j) Circular Nº 10, de 04 de marzo de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Informa e Instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- k) Oficio Nº 279, de 19 de abril de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, referido a Atención de casos críticos.
- l) La Resolución Exenta Nº 8834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013;
- m) Resolución Exenta Nº 8315, de fecha 23 de diciembre de 2016, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Autoriza Llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica.
- n) Circular Nº 006, de fecha 03 de febrero de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, referente a Programa de subsidios año 2017.
- o) Resolución Exenta Nº 1555 de fecha 24 de febrero de 2017, de Ministra Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación Nacional del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013, fija número de personas a seleccionar por región y su forma de distribución.
- p) Resolución Exenta Nº 451 de fecha 25 de enero de 2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que establece el monto del subsidio adicional que indica, del Programa de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52 (V. y U.) de 2013.
- q) Decreto Exento Nº 06, de fecha 19 de enero de 2016, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba Convenio de Transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- r) Ordinario Nº 162, de fecha 05 de mayo de 2017, de Directora Regional Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región de Los Ríos, dirigido a Director Regional Serviu Región de Los Ríos, en virtud del cual se remiten antecedentes de caso.

- s) Memorandum N° 592, de fecha 24 de mayo de 2017, de Encargada de Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales, Serviu Región de Los Ríos, dirigido a Encargado de Departamento de Operaciones Habitacionales, en virtud del cual Informa y solicita tramitación para Asignación Directa en D.S. 52 (V. y U.) de 2013 Arriendo, para familia con presencia de VCM, de acuerdo a Convenio MINVU-SERNAM y en el marco del Programa de Trabajo de Equidad de Género de año 2016-2017.
- t) Ordinario N° 1425, de fecha 06 de julio de 2017, de Director Regional Serviu Región de Los Ríos, que Solicita Asignación Directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S N° 52 Programa Arriendo que se enmarca en Convenio Minvu-Sernam (Catalán-Catalán).
- u) Informe Técnico - Social Solicitud Asignación Directa a Seremi V. y U. Región de Los Ríos N° 25, de fecha 30 de noviembre de 2017, referente al caso de doña Jessica Alejandra Catalán Catalán, suscrito por profesional Encargada de Programa Recuperación de Barrios, Encargado de Dpto. Planes y Programas, Analista de Planes y Programas, todos de Seremi V. y U. Región de Los Ríos; y con providencia de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- v) Memorando N° 24, de fecha 30 de noviembre de 2017, de Encargada Programa Recuperación de Barrios y Analista de Planes y Programas, de la Seremi V. y U. Región de Los Ríos, en virtud del cual Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica; remitido con fecha 15 de diciembre de 2017 a Sección Jurídica de Seremi V. y U. Región de Los Ríos.
- w) Circular N° 38, de fecha 06 de noviembre de 2017, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que Modifica metas del Programa de Subsidios año 2017.
- x) La resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de ordinario citado en la letra t) de los vistos, el Director subrogante de Serviu Región de Los Ríos, solicita acoger petición de asignación directa de subsidio regulado por Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, para **doña Jessica Alejandra Catalán Catalán**. En específico, solicita asignación directa de subsidio de arriendo; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del referido Decreto, señalando el cumplimiento de requisitos e indicando aquellos respecto de los cuales solicita eximición. A través del ordinario referido, adjunta antecedentes que respaldan la petición de asignación.

2. Que, el Convenio Minvu-Sernam, aprobado por Decreto Exento mencionado en la letra q) de los vistos, en el inciso primero y segundo de su cláusula primera señala: "(...) el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, derivadas por el SERNAM en los términos indicados a continuación, un acceso preferencial al Programa de Subsidio Habitacional que mejor responda a su condición actual, de modo de contribuir a superar la condición de vulnerabilidad habitacional en la que se encuentran por causa de la violencia intrafamiliar. Podrán optar a esta atención preferencial aquellas mujeres que: 1. Residan o hayan residido en Casas de Acogida del SERNAM o reguladas por éste, sean estas públicas o privadas. 2. Que sean o hayan sido usuarias de Centros de la Mujer del SERNAM o regulados por éste. 3. Estando acreditada la violencia intrafamiliar por los medios que el SERNAM determine, haya sido atendida por el SERNAM a través de alguno de los dispositivos establecidos para estos casos."

3. Así, en el caso específico, por medio de ordinario mencionado en la letra t) de los vistos, SERVIU Región de Los Ríos solicita acoger petición de asignación directa de subsidio habitacional para arriendo de vivienda para **doña Jessica Alejandra Catalán Catalán**. Funda el requerimiento señalando que la beneficiaria se encuentra recibiendo atención especializada por profesionales del Centro de la Mujer de Paillaco, con un equipo multidisciplinario para la reparación de las secuelas provocadas por daño producto de violencia. Agrega: "Por lo anteriormente expuesto, y reiterando la urgente necesidad de la referida en contar con una solución habitacional que le permita establecerse en un lugar seguro del país junto a su red más cercana, que además le permita poder iniciar una nueva vida junto a hijos/as, es que se solicita poder autorizar la solicitud del presente documento."

Por su parte, adjunta documentación y antecedentes, en el marco de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.066 sobre Violencia Intrafamiliar, que respaldan la petición, entre los cuales adjunta ordinario mencionado en la letra r) de los vistos, de Directora Regional SERNAM.

4. Que, el resuelvo quinto de la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por resolución mencionada en la letra i) de los vistos, delegó en los Secretarios Regionales Ministerial facultades del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, correspondiente a Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda. Así, se delega la facultad de asignar directamente subsidios del referido Programa, de acuerdo al tenor que indica, a saber: "a) Para asignar directamente de la alternativa individual, a que se refiere el artículo 14 del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977. (...) b) Para asignar directamente los subsidios adicionales a que se refiere el artículo 50

bis del D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, destinados a financiar los gastos en que incurra el beneficiario para la obtención de los documentos necesarios para la aplicación del Programa, a saber: copia del contrato tipo de arrendamiento firmado ante notario; copia del certificado de recepción municipal; certificado de dominio vigente y el de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones, en los términos establecidos en el inciso segundo del artículo 50 bis antes indicado."

5. En virtud de lo señalado en la Resolución Exenta citada en la letra h) de los vistos, modificada por aquella mencionada en la letra i) de los vistos, se delegó en esta Secretaría Regional Ministerial la facultad de asignar directamente subsidios en la alternativa individual a que se refieren el D.S. Nº 255 de 2006, el D.S. Nº 1 de 2011, el D.S. Nº 49 de 2011, el D.S. Nº 52 de 2013 y el D.S. Nº 10 de 2015 todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de **urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes.

Para el ejercicio de las facultades que se delegan en virtud de lo señalado en la Resolución referida en el párrafo anterior, se requerirá petición fundada del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización respectivo, las que no podrán exceder del 3% de los recursos correspondientes a cada programa habitacional dispuestos anualmente en la región para los casos de asignación de los subsidios a que se refieren los decretos supremos Nº 1 (V. y U.), de 2011, Nº 49 (V. y U.) de 2011, y Nº 52 (V. y U.) de 2013.

Ahora bien, para el caso del Decreto Supremo mencionado en la letra g) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial podrá eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones, a su respecto el resuelto quinto en su letra a) inciso segundo señala: "En el ejercicio de ésta facultad el SEREMI podrá eximir a los beneficiarios del cumplimiento de uno o más de los requisitos y/o condiciones establecidos en el aludido reglamento para acceder al beneficio, pero en ningún caso podrá eximir de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del contrato, de la misma forma y con las limitaciones indicadas en el artículo 14 arriba mencionado. También podrá disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante la resolución que dispone el último llamado a postulación vigente, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, y sólo podrán cubrir un periodo máximo de 24 meses."

6. En este contexto, los antecedentes remitidos por Serviu Región de Los Ríos, han sido analizados por profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Los Ríos, de acuerdo a lo cual se emite Informe mencionado en la letra u) de los vistos. El referido informe menciona, que la solicitud de asignación directa de subsidio corresponde a un caso de violencia intrafamiliar, en el que se solicita subsidio de 8,6 unidades de fomento mensual, subsidio adicional de 1 UF, para gastos operacionales, por un periodo de 12 meses; indica también la eximición del requisito mencionado en la letra f) del artículo 16, del Decreto mencionado en la letra g) de los vistos.

En relación a las observaciones, en lo que refiere al análisis social del caso, concluye lo siguiente: "Para finalizar, en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente y dada su constante situación de riesgo al haber experimentado violencia intrafamiliar, es que la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la petición de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) 2013 presentado por SERVIU, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de 11/05/2017 y a dispuesto en la Resolución exenta Nº 11523 de fecha 26.09.2017."

En relación a la disponibilidad presupuestaria, indica lo siguiente: "Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) 2013 por un monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio. El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, existe presupuesto disponible para asignar directamente subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta Nº 6042 de fecha 11.05.2017, la circular Nº 006 de fecha 03.02.2017, la Resolución exenta Nº 11 523 de fecha 26.09.2017 y la Circular Nº 38 de fecha 06.11.2017."

Incorpora tabla explicativa que da cuenta de los montos, en unidades de fomento, que corresponde al total del presupuesto disponible a la fecha, para subsidios habitacionales de aquellos regulados por el Decreto mencionado en la letra g) de los vistos, así como el porcentaje ejecutado a la fecha, para asignaciones directas.

7. Por su parte, en relación al subsidio regulado por el artículo 50 bis, del referido Decreto Supremo, el Ministro de Vivienda y Urbanismo por intermedio de Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, estableció el monto del Subsidio habitacional referido del Programa de Arriendo, en 1 unidad de fomento, teniendo a la vista la consulta nacional realizada a los SERVIU y a Conservadores de Bienes Raíces, sobre los valores de antecedentes en las capitales regionales.

8. Que, en virtud de la delegación de facultades efectuada en los Secretarios Regionales Ministeriales, de acuerdo a la Resolución Exenta mencionada en la letra h) de los vistos, sus modificaciones y según las circunstancias expuestas, se hace necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

1. **CALIFICASE** a la persona individualizada a continuación en una situación especial de urgente necesidad habitacional:

| Nº | Nombres | Apellido Paterno | Apellido Materno | RUT | DV |
|----|-------------------|------------------|------------------|------------|----|
| 1 | JESSICA ALEJANDRA | CATALÁN | CATALÁN | 12.747.546 | 6 |

2. **ASIGNA directamente** subsidio habitacional de **8,6 unidades de fomento** mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto Nº 1 de la presente, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.
3. **ASIGNA directamente** subsidio de gastos operacionales de **1 unidad de fomento**, del Artículo 50 bis, del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. Nº 52, (V. y U.), de 2013, a la persona individualizada en el resuelto Nº 1 de la presente, el que será aplicado para gastos operacionales que irrogue la aplicación del subsidio.
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el resuelto Nº 1 de la presente del cumplimiento del requisito y/o condición relativo a lo establecido en la letra f), del artículo 16, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
5. El subsidio se pagará por un periodo de 12 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento. La aprobación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 180 días contados desde la total tramitación de la presente resolución.
6. El valor del subsidio podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establézcase que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto Nº 2 de la presente, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor de los subsidios indicados en el resuelto Nº 2 de la presente, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por la beneficiaria, no podrá superar las 10 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción del contrato.
10. Le corresponderá al SERVIU Región de Los Ríos, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. Nº 52 (V. y U.), de 2013, conforme a los establecido en la presente resolución.
11. El subsidio asignado mediante esta resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2016, de la Región de Los Ríos. El monto a imputar será de **104,2** Unidades de fomento.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

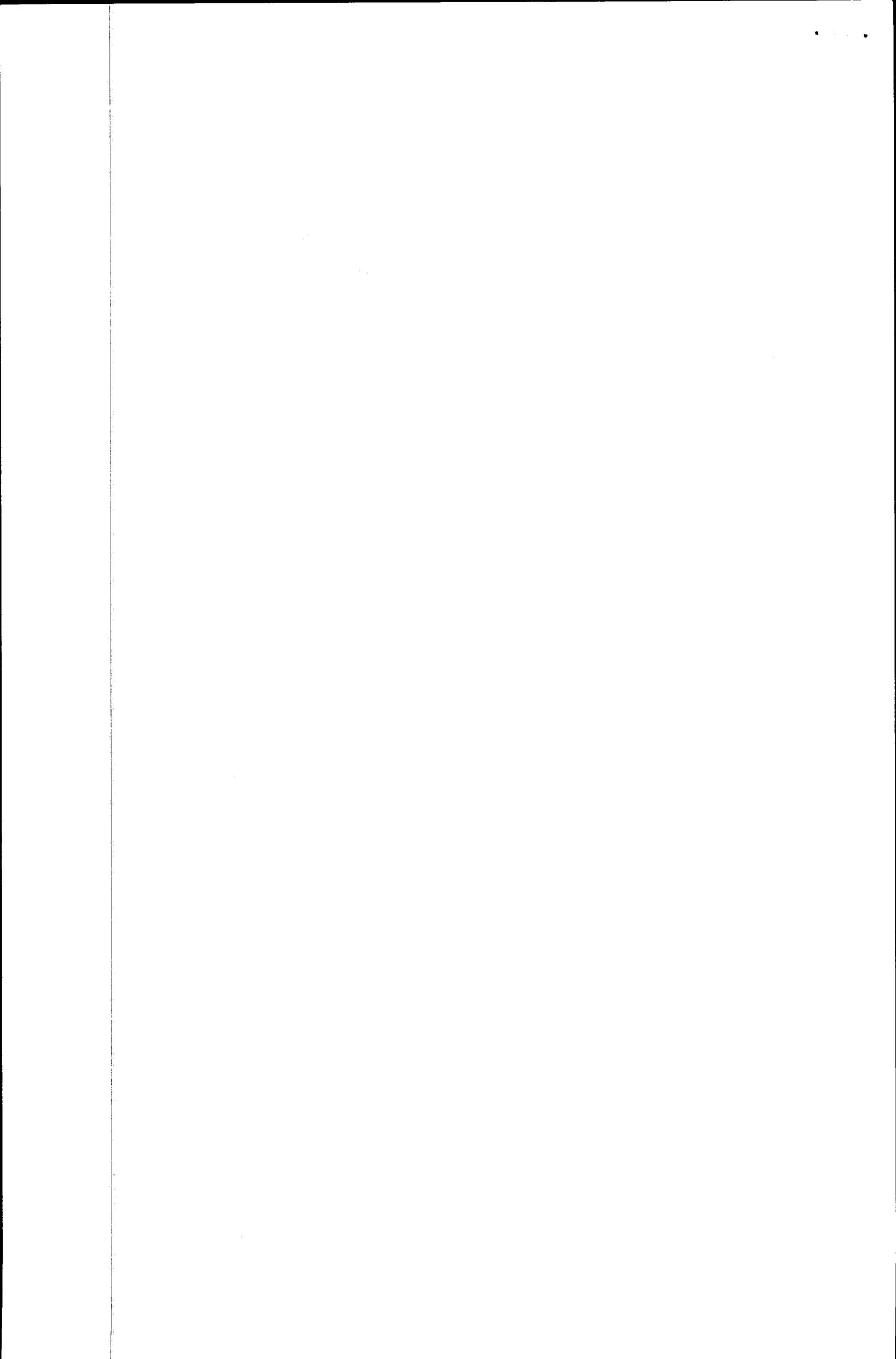
MMH/RED/CDH/GGS/DIB/d



DISTRIBUCION:

- Director SERVIU Región de los Ríos.
- División de Política Habitacional, Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Archivo Ley de Transparencia
- Archivo Unidad Planes y Programas Seremi MINVU Región de Los Ríos.

- Archivo SIAC Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo U. Jurídica Seremi MINVU Región de Los Ríos.
- Archivo Partes Seremi MINVU Región de Los Ríos.





MEMORANDUM N° 24

ANT: 1 Solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013. Enviada a través del Ordinario N° 1425 de fecha 06.07.2017 de Director SERVIU a Seremi V. y U., ambos de la Región de Los Ríos.

MAT: Envía para su revisión Antecedentes de un caso social que ha sido providenciado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos para cursar Subsidio de Asignación directa en la modalidad que indica

ADJ: Carpeta de Antecedentes de caso social citado en el Ant.

VALDIVIA, 30 de noviembre de 2017

A : DANIELA SILVA BOLBAO
ASESORA JURÍDICA
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

DE : LETIZIA GAETE JIMENEZ
ENCARGADA ÁREA SOCIAL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE BARRIOS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

FRANCISCO FIGUEROA DURÁN
ANALISTA DE PLANES Y PROGRAMAS
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS RÍOS

15/12/2017
JG

Junto con saludarle cordialmente, y en atención a Solicitud de Subsidio de Asignación Directa Regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, enviada desde SERVIU a Seremi (V. y U.), ambos de la Región de Los Ríos a través del Ordinario N° 1425 de fecha 06.07.2017. Lo anterior, correspondiente al caso tipificado por SERVIU como Caso Social de Doña Jessica Catalán Catalán N°: 12.747.546-6

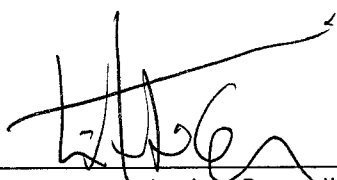
En conformidad a lo indicado en Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, Corresponde informar que se han revisado detalladamente los

antecedentes correspondientes al caso social en comento por parte de los profesionales, Encargada de Atención a Usuarios y Analista de Planes y Programas de la Seremi Minvu Región de Los Ríos, en lo que respecta a que la Solicitud de Subsidio Habitacional vía Asignación Directa dé cumplimiento a lo indicado en los documentos citados en párrafo anterior y a lo establecido en la Circular N° 0.3 de fecha 03.02.2017 y Circular N° 38 de fecha 6.11.2017.

Que con fecha 30.11.2017 la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos y estando en pleno conocimiento de las particularidades del caso social expuesto por parte de los profesionales individualizados anteriormente, procedió a aprobar e instruir la tramitación del respectivo Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013.

Expuesto lo anterior y por medio de este memorandum, se deriva a vuestra unidad la carpeta de antecedentes de la solicitante para su revisión y gestiones que correspondan.

Saluda atentamente,



Letizia Gaete Jimenez

Encargada Área Social Programa
de Recuperación de Barrios
Seremi Minvu Región de Los Ríos



Francisco Figueroa Durán

Analista de Planes y Programas
Seremi Minvu Región de Los Ríos

Distribución
.Destinatario



A: JAVIERA MAIRA MOYA - SEREMI MINVU REGIÓN DE LOS RÍOS

Valdivia, 30 de noviembre de 2017



DE: Letizia Gaete Jimenez, Encargada Área Social Programa de Recuperación de Barrios Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Mario Méndez Henríquez, Encargado de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos
 Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y Programas Seremi Minvu Región de Los Ríos

| INFORME TÉCNICO - SOCIAL SOLICITUD ASIGNACIÓN DIRECTA A SEREMI (V. y U.) REGIÓN DE LOS RÍOS N°25 | |
|--|--|
| NOMBRE DEL PETICIONARIO | Jessica Catalán Catalán |
| RUT | 12.747.546-6 |
| COMUNA | Paillaco |
| DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE AD | a) Ordinario N°1425 de fecha 06.07.2017 de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización a Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, ambos de la Región de Los Ríos. b) Ordinario N° 162 de fecha 05.05.2017 de Directora Regional SERNAMEG a Director SERVIU, ambos de la Región de Los Ríos, Informe Social reservado elaborado por Centro de la Mujer Paillaco de fecha 3.05.2017, Memorandum N° 592 de fecha 24.05.2017 de Encargada Sección de Asistencia Técnica de Obras Habitacionales de SERVIU a Encargado del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU, ambos de la Región de Los Ríos. |
| CAUSAL | VIF |
| SUBSIDIO REQUERIDO | D.S N°52 (V. y U.) de 2013 |
| MONTO SOLICITADO | 8.6 UF y aporte adicional de 1 UF referente a gastos operacionales que señala el párrafo 2°: Otros Subsidios en su artículo 50 Bis. |
| CUMPLIMIENTO CHECK LIST | Sí |
| PLAZO SUBSIDIO | 12 meses |
| EXIMICION DE REQUISITOS | Sí, <u>Artículo 16. Requisitos y antecedentes para postular</u> , letra f) Contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° de este Reglamento. |
| ¿CUMPLE OTRO SUBSIDIO HABITACIONAL | No |
| OBSERVACIONES SIAC | <p>"Habiéndose revisado los antecedentes, se constata que la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013 da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017, a lo establecido en Decreto Supremo N° 06 de fecha 19.01.2016 que aprueba el Convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer, Ord. N° 856 de fecha 22.12.2016 de Ministra de Vivienda y Urbanismo a Seremis de (V. y U.) y Directoras/es SERVIU Todo el país. El caso presentado se fundamenta bajo la causal: Caso de Violencia Intrafamiliar. Dada una revisión preliminar de los antecedentes que acompañan el Ord. N° 1425 del 06.07.2017 de Director SERVIU a Seremi (V. y U.), ambos de la Región de Los Ríos, se establecen las condiciones socio-habitacionales del caso expuesto pudiéndose afirmar la situación de urgencia habitacional. En atención a lo anterior, cabe señalar que el referido caso, se acoge a lo establecido en el Convenio Minvu-SERNAM, a saber, DSN° 06 de 19.01.2016. En el cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar un subsidio habitacional vía asignación directa para las mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Usuarías de Casa de Acogida y/o Centro de la Mujer. En atención a las condiciones sociohabitacionales que presenta Doña Jessica Catalán Catalán, éstas corresponden a una urgencia habitacional bajo las siguientes causales:</p> <p>1.- Antecedentes de Violencia Contra la Mujer VCM: de acuerdo a Certificado Sernameg elaborado por Directora Regional de SERNAMEG, de fecha 03 de Mayo del 2017 en el cual certifica que Doña Jessica Catalán Catalán está recibiendo atención especializada por profesionales del Centro de la Mujer de Paillaco desde el 05 de Agosto del 2015 a la fecha, luego de haber sufrido maltrato grave, constitutivo de violencia intrafamiliar, conforme a lo establecido en el Art. 5° de la Ley 20.066. y se encuentra en etapa de seguimiento a fin en tomar las medidas necesarias en el caso de nuevos hechos de VIF. Se indica además que el ingreso al Centro de la Mujer respondió a demanda espontánea en el mes de Agosto del año 2015. Cabe señalar que desde su ingreso se trabajó en fortalecer su autonomía y autoestima, además ha mantenido compromiso y adherencia al Centro de la Mujer de Paillaco, participando activamente de atenciones psicosociales y jurídicas, en todo su proceso reparatorio.</p> <p>2.- Antecedentes socioeconómica: Grupo familiar se encuentra conformado por solicitante y su hijo de 16 años de edad, sus ingresos ascienden a \$ 171.000, los que provienen por concepto de Subsidio único Familiar, Régimen de alimentos y por trabajos esporádicos, realizando labores domésticas, según la oferta laboral disponible.</p> <p>3.- Antecedentes Habitacionales: El grupo familiar reside en una vivienda en calidad de arrendatarios cuyo valor es de \$80.000, el inmueble se encuentra en buenas condiciones generales y cuenta con servicios básicos. La vivienda es pareada y está construida en dos niveles, el primero utilizado como cocina- comedor, 1 baño y una bodega, y en el segundo nivel, se encuentran los dos dormitorios. No obstante gran parte del ingreso familiar es destinado para el pago de dicho arriendo.</p> <p>4.- Antecedentes de Salud: La Sra. Jessica padece de Diabetes, Hipertensión, Colesterol. Desde hace dos años aproximadamente, asiste a sus controles en CESFAM encontrándose con tratamiento farmacológico.</p> <p>Para finalizar, en conformidad a la situación de vulnerabilidad socioeconómica y urgente necesidad habitacional de la requirente y dada su constante situación de riesgo al haber experimentado violencia intrafamiliar, es que la profesional del área social de esta Seremi, sugiere acoger la solicitud de otorgar el subsidio de asignación directa regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013, presentado por SERVIU Región de Los Ríos, conforme a las facultades conferidas por medio de la Resolución Exenta 6042 de fecha 11.05.2017 y a dispuesto en la Resolución Exenta N°11523 de fecha 26.09.2017.</p> |

**OBSERVACIONES
PLANES Y PROGRAMAS**

Mediante el presente Informe y con el objetivo de asegurar el cumplimiento a lo indicado en la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017 y dar celeridad a la solicitud de Subsidio de Asignación Directa regulada por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, es que se sugiere a criterio de Profesional del Dpto. de Planes y Programas otorgar el beneficio de Subsidio Habitacional regulado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) 2013 por un Monto de 104,2 U.F. considerando otorgar el beneficio.
El Monto del subsidio fue calculado y verificado por el Departamento de Planes y Programas, Existe Presupuesto Disponible para Asignar Directamente Subsidios de acuerdo a la Resolución Exenta N° 6042 de fecha 11.05.2017, la circular N° 006 de fecha 03.02.2017 y la Resolución Exenta N° 11523 de fecha 26.09.2017, y Circular N° 38 de fecha 06.11.2017.

| Nombre | Rut | Subsidios | Total Subsidio | Monto Subsidio | Gastos Operacionales | N° Meses | Total Subsidio Requerido | Total Disponible a la Fecha | % Gastado |
|-------------------------|--------------|-----------------------------|----------------|----------------|----------------------|----------|--------------------------|-----------------------------|-----------|
| Jessica Catalán Catalán | 12.747.546-6 | Subsidio de Arriendo (DS52) | 1.841 | 8,6 | 1 | 12 | 104,2 | 1.062 | 42,31% |

FIRMAS:**RESPONSABLES**

Letizia Gaete Jimenez, Encargada Área Social
Programa de Recuperación de Barrios, Seremi
Minvu Región de Los Ríos (Análisis Social)

Mario Méndez Henriquez, Encargado Dpto. Planes y
Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos
(Análisis Financiero)

Francisco Figueroa Durán, Analista de Planes y
Programas, Seremi Minvu Región de Los Ríos
(Análisis Financiero)

Javiera Malra Moya, Secretaria Regional Ministerial,
Seremi Minvu Región de Los Ríos

V° B° Providencia

Preceder AD
15.12.17

SIAC
15.12.17



ORD. N° 001425 /

ANT.: No Hay

MAT.: Solicita asignación directa de subsidio según disposiciones del Art. 14 del D.S. N° 52 Programa Arriendo que se enmarca en el Convenio Minvu-Sernam (Catalán Catalán).

ADJ.: Adjunto documentos en carpeta amarilla detallados en oficio.

VALDIVIA, **06 JUL. 2017**

A : **JAVIERA MAIRA MOYA**
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RIOS

DE : **ALEJANDRO LARSEN HOETZ**
DIRECTOR REGIONAL
SERVIU REGIÓN DE LOS RÍOS.

Mediante la presente en el marco del Convenio MINVU-SERNAM, aprobado por Decreto N° 6 con fecha 19 de Enero del 2016 , a través del cual el Ministerio de Vivienda y Urbanismo se compromete a gestionar para las mujeres víctimas de Violencia Intrafamiliar, usuarias de Casas de Acogidas y conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo N° 14 del D.S 52 del programa habitacional de Arriendo fundada en la Urgente necesidad habitacional que presenta la usuaria que se individualiza a continuación, previamente analizadas por Encargada Srta. Tatiana Ulloa Catalán 1° Encargada Operativa Derivación Casos VCM de Sección de Asistencia de Obras Habitacionales y derivados al Departamento de Operaciones Habitacionales por memorándum N° 592 con fecha 24 de Mayo del 2017 de este Servicio:

I.- **ANTECEDENTES RESERVADOS DE SOLICITANTE** quien está recibiendo atención especializada por profesionales del Centro de la Mujer Paillaco, con un equipo multidisciplinario para la reparación de las secuelas provocadas por el daño producto de la violencia.

Por lo anteriormente expuesto, y reiterando la urgente necesidad de la referida en contar con una solución habitacional que le permita establecerse en un lugar seguro del país junto a su red más cercana, que además le permita poder iniciar una nueva vida junto hijos/as , es que se solicita poder autorizar la solicitud del presente documento.

Para complementar la presente solicitud, se adjuntan los siguientes documentos que se detallan a continuación por caso individualizado de solicitud de Asignación Directa, conforme a lo establecido en el Art. N° 5 de la Ley 20.066 de acuerdo a protocolo:

- a) Ord. N° 162 del 05.05.2017 de SERNAM.
- b) Memorandum N° 592 de fecha 24 de mayo del 2017.
- c) Certificado Reservado SERNAM VCM (especial para fines habitacionales).
- d) Certificado emitido por la Directora de SERNAM que acredite que se encuentra recibiendo atención especializada en un centro administrativo por ese Servicio por haber sufrido maltrato consecutivo de violencia intrafamiliar, conforme a lo establecido en el art 5° de la ley 20. 066 lo que no implica judicialización del caso.
- e) Informe Social elaborado y documentos adjuntos que respaldan elaboración.
- f) Fotocopia de cédula de identidad.
- g) Fotocopia de Certificado de Nacimiento Sra. Jessica Catalán Catalán.
- h) Fotocopia de Certificado de Nacimiento de solicitante.
- i) Cartola Hogar Registro Social de Hogares.
- j) Fotocopia Revisión Modulo infopersona.
- k) Fotocopia Saldo de Cuenta de Ahorro para la Vivienda.
- l) Revisión Modulo Información ahorro acredita 4,586 Uf
- m) Fotocopia Acta Audiencia.
- n) Formulario A-00 de postulación Sra. Jessica Catalán Catalán.
- o) Formulario A-01 Mandato de ahorro Sra. Jessica Catalán Catalán.
- p) Formulario A-02 Declaración de Núcleo familiar, de ingresos y de no propiedad habitacional de la Sra. Jessica Catalán Catalán.
- q) Formulario A-03 Declaración Jurada de Postulación Sra. Jessica Catalán Catalán.

Sin otro particular, esperando una favorable acogida, le saluda atentamente a Ud.,


ALEJANDRO LARSEN HOETZ
DIRECTOR REGIONAL

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGIÓN DE LOS RÍOS

ALH / CFF / CSP

Oficio N° 184 de 28.06.2017

- DESTINATARIO
- Archivo Departamento Técnica - Serviu Región de Los Ríos.
- Archivo Departamento OO.HH. - Serviu Región de Los Ríos.
- Archivo Programación Física y Control - Serviu Región de Los Ríos
- Oficina de partes.